



# Resolución Ministerial

N° 272-2015-PCM

Lima, 23 NOV. 2015

**VISTO:** El Memorandum N° 1187-2015-PCM/OGA de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10 del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros delegar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros o en otros funcionarios las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado dentro de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, contienen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 del citado Decreto Legislativo, con la finalidad de efectuar las contrataciones de los bienes, servicios y obras que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

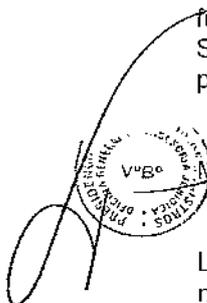
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del precitado Decreto Legislativo, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias, se delegó en el Secretario General facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado que no son privativas de la función del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Administración sustenta los motivos por los cuales se debe agilizar la convocatoria de los procesos de selección con la finalidad de lograr una eficaz ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan a la Presidencia del Consejo de Ministros cumplir con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias y la programación de las metas institucionales para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, en tal sentido, resulta pertinente modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias, en los términos siguientes:

*"Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General.  
Delegar en el (la) funcionario (a) a cargo de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, las siguientes facultades y atribuciones:*

*1.4 En materia de contrataciones del Estado:*

*(...)*

*b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones".*

**Artículo 2.-** Modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias, a fin de incorporar el literal m) y n), que a continuación se detalla:

*"Artículo 2.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración.  
Delegar en el (la) funcionario (a) a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, las siguientes facultades y atribuciones:*

*2.1 En materia de contrataciones del Estado:*

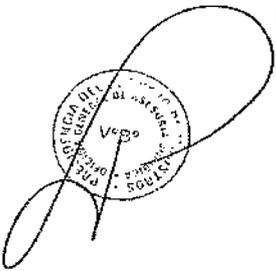
*(...)*

*m) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar su ejecución.*

*n) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes que tiene a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad".*

**Artículo 3.-** Los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y modificatorias quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Pedro Bellido*

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de  
Ministros